Aguas del Puerto
S.A E.S.P

Fecha/Hora, 2026/01/08 15:55:21
2026100060 Rad. Cor. Recibida
ALCALDIA DE PUERTO BERRIO
CHIVO

Puerto Berrío, Antioquia, 08 de enero de 2026

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO
Alcaldía Municipal
Atn: Diana Yuleny Arias Buriticá
Supervisora del Contrato 403 del 2025
Puerto Berrío – Antioquia

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo contractual del Contrato 403 del 2025

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de AGUAS DEL PUERTO S. A. E. S. P., contratista del dentro del Convenio Interadministrativo N° 403 de 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR Y LA LAGUNA DE OXIDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADECUACIONES, REPOSICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE LODOS, E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL Y MONITOREO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA EN LA REMOCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES, LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS AMBIENTALES EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, me permito presentar, de manera formal, solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual.

La presente petición se fundamenta en la anormalidad en el desarrollo de las actividades generada durante el período de festividades decembrinas, circunstancia que produjo una disminución significativa en la operatividad administrativa, técnica y logística de las entidades y actores involucrados en el proyecto. Esta situación afectó la continuidad normal de las actividades programadas en el cronograma, sin que ello sea imputable a incumplimiento, negligencia o falta de diligencia por parte del contratista.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud encuentra sustento en los principios que rigen la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente los de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, así como en el principio de continuidad del servicio público. De conformidad con dichos postulados, resulta procedente la modificación del plazo contractual cuando sobrevienen circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que inciden en la ejecución regular del objeto contractual, con el fin de garantizar su cumplimiento integral, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas pactadas.

Aguas del Puerto
S.A E.S.P

Es de resaltar que AGUAS DEL PUERTO S. A. E. S. P., bajo mi representación, ha observado en todo momento una conducta diligente y ajustada a las obligaciones contractuales, ejecutando las actividades conforme a los requerimientos técnicos y a las directrices impartidas por la supervisión a cargo de la doctora Diana Yuleny Arias Buriticá. No obstante, las circunstancias antes descritas hacen necesario disponer de un término adicional que permita culminar las actividades pendientes con los estándares de calidad, oportunidad y suficiencia exigidos por la entidad contratante.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente se autorice una prórroga del plazo por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato, sin modificación del valor contractual y manteniendo incólumes las demás condiciones pactadas.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que la supervisión o la entidad contratante estimen pertinente para su evaluación.

Cordialmente,

LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO
Gerente
Aguas del Puerto S.A. E.S.P.
Correo: gerencia@aguasdelpuerto.com
Teléfono: 6048332028

Puerto Berrío, 8 de enero de 2026

Señor
ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA
Alcalde Municipal
Municipio de Puerto Berrío
Antioquia

Asunto: Solicitud de autorización para prórroga del Convenio Interadministrativo No. 403-2025.

Respetado señor Alcalde:

En ejercicio de las funciones asignadas a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, y en atención a la solicitud presentada por AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., respetuosamente me permito SOLICITAR la autorización de prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y la laguna de oxidación del municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

1. Justificación técnica y administrativa

Durante el período correspondiente a las festividades decembrinas y cierre de la vigencia fiscal, se presentó una reducción significativa en la operatividad administrativa, técnica y logística de las entidades públicas, proveedores y actores involucrados en la ejecución del convenio, afectando el normal desarrollo del cronograma de actividades inicialmente aprobado. Estas circunstancias obedecieron a factores externos, generales y previsibles del cierre anual, sin que resulten imputables a incumplimiento, negligencia o falta de diligencia por parte del asociado ejecutor AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.

Desde el punto de vista técnico, resulta necesario disponer de un término adicional que permita culminar las actividades pendientes, garantizando la calidad, funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad de las obras, así como el cumplimiento de los parámetros ambientales exigidos para la infraestructura del sistema de saneamiento básico del municipio.

2. Fundamento constitucional, legal y reglamentario

La presente solicitud se sustenta en las siguientes disposiciones:

Artículo 209 de la Constitución Política, que establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Artículo 365 de la Constitución Política, que consagra la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y continua de los servicios públicos.

Ley 80 de 1993, artículos 4, 5, 25 y 27, que desarrollan los principios de planeación, responsabilidad, equilibrio económico del contrato y la posibilidad de ajustar las condiciones contractuales para garantizar el cumplimiento del objeto.

Ley 1150 de 2007, que regula los principios de eficiencia y transparencia en la contratación estatal.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., que permite la modificación de los contratos estatales cuando sobrevienen circunstancias objetivas que afectan su ejecución, siempre que se preserve el interés general.

Jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, que ha señalado que la prórroga del plazo contractual es procedente cuando resulta necesaria para garantizar la ejecución integral del objeto, sin alteración del valor contractual ni vulneración de los principios de la contratación estatal.

3. Solicitud concreta

Con fundamento en lo expuesto, esta Secretaría SOLICITA se autorice la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025 por un término de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de vencimiento inicialmente pactada, sin modificación del valor del convenio, manteniéndose incólumes las demás cláusulas y condiciones contractuales.

Agradezco su atención y quedo atenta a las instrucciones que se impartan para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Cordialmente,

DIANA YULENY ARIAS BURITICÁ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Puerto Berrío

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Puerto Berrío, 9 de enero de 2026

Doctora
LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO
Gerente
AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.
Ciudad

Asunto: Respuesta favorable a la solicitud de prórroga – Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025

Respetada doctora Galeano:

En atención a la solicitud presentada por AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., relacionada con la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025, cuyo objeto es *aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y la laguna de oxidación del municipio de Puerto Berrío*, esta Secretaría de Planeación e Infraestructura, en ejercicio de sus funciones, SE PERMITE AUTORIZAR lo siguiente:

Una vez verificada la justificación técnica y administrativa presentada, y constatado que las circunstancias expuestas obedecen a factores externos asociados al cierre de la vigencia fiscal y al periodo de festividades decembrinas, los cuales afectaron de manera objetiva el desarrollo del cronograma de ejecución, sin que exista incumplimiento imputable al asociado ejecutor, se concluye que resulta procedente la ampliación del plazo contractual.

La presente autorización se fundamenta en los principios de eficacia, economía y continuidad del servicio público consagrados en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política, así como en los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio contractual previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que permiten la modificación del plazo contractual cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido.

En consecuencia, SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 403 DE 2025 POR UN TÉRMINO DE DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de vencimiento inicialmente pactada, sin modificación del valor del convenio, manteniéndose vigentes e incólumes las demás cláusulas y condiciones contractuales.

Para efectos de formalización, se procederá a la elaboración y suscripción del respectivo otrosí de prórroga, el cual hará parte integral del convenio.

Agradecemos la disposición institucional de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. y reiteramos el compromiso de esta Administración Municipal con la correcta ejecución del proyecto y la garantía de la continuidad del servicio público de alcantarillado.

Cordialmente,

DIANA YULENY ARIAS BURITICÁ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Puerto Berrío

OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 403-2025

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO**, entidad territorial del orden municipal, identificada con NIT 890.980.049-3, representada legalmente por su Alcalde Municipal **ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.193.643, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y **AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 811.012.043-0, representada legalmente por su Gerente, **LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 43.655.247 quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, han convenido suscribir el presente **OTROSÍ DE PRÓRROGA** al **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 403 de 2025**, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO EJECUTOR suscribieron el **Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025**, cuyo objeto consiste en *aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y la laguna de oxidación del municipio de Puerto Berrío, Antioquia*.
2. Que el referido convenio se encuentra en etapa de ejecución y corresponde a un proyecto estratégico para garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio público de alcantarillado, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
3. Que durante la ejecución del convenio se presentaron circunstancias externas asociadas al cierre de la vigencia fiscal y al periodo de festividades decembrinas, las cuales generaron una disminución objetiva en la operatividad administrativa, técnica y logística, afectando el desarrollo normal del cronograma inicialmente aprobado.
4. Que dichas circunstancias no son imputables a incumplimiento, negligencia o falta de diligencia por parte de EL ASOCIADO EJECUTOR.
5. Que, conforme a los **artículos 209 y 365 de la Constitución Política**, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y continuidad del servicio público, principios que obligan a la Administración a adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los proyectos públicos.
6. Que la **Ley 80 de 1993**, en sus artículos 4, 5, 25 y 27, consagra los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, y permite la modificación de las condiciones contractuales cuando resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y el interés general.
7. Que la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, particularmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1., facultan a las entidades estatales para modificar los contratos estatales cuando sobrevienen circunstancias objetivas que afectan su ejecución, siempre que no se altere la esencia del negocio jurídico ni se modifique el valor contractual sin la debida justificación.
8. Que las partes consideran necesario formalizar dicha el presente otrosí, con el fin de garantizar la culminación integral del objeto contractual en condiciones técnicas, operativas y ambientales adecuadas.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del **Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025** por un término de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de vencimiento inicialmente pactada.

SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO. La presente prórroga **no genera adición ni modificación del valor del convenio**, el cual se mantiene incólume conforme a lo inicialmente pactado.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en el **Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025**, que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, continúan vigentes y en plena aplicación.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del **Convenio Interadministrativo No. 403 de 2025**. Su ejecución se realizará conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables.

En constancia se firma el presente **OTROSÍ No. 1 DE 2026**, en el Municipio de Puerto Berrío, a los 9 días del mes de enero de 2026, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

Original Firmado

ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA
Alcalde Municipal

POR AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.

Original Firmado

LUZ IMARA GALEANO LONDOÑO
Gerente